



**Château-Chinon**  
*Johanna Orduz*



# Feudalismo y eurocentrismo: aportes para una crítica decolonial del tecnofeudalismo<sup>1</sup>

<https://doi.org/10.25058/20112742.n54.05>

JOSÉ ROMERO LOSACCO<sup>2</sup>

<https://orcid.org/0000-0002-9606-3529>

*Centro de Estudios de las Transformaciones Sociales (IVIC)*<sup>3</sup>, Venezuela

jjrl51@gmail.com

Cómo citar este artículo: Romero Losacco, J. (2025). Feudalismo y eurocentrismo: aportes para una crítica decolonial del tecnofeudalismo. *Tabula Rasa*, 54, 97-116.  
<https://doi.org/10.25058/20112742.n54.05>

Recibido: 14 de enero de 2025

Aceptado: 25 de febrero de 2025

## Resumen:

Este artículo critica la adopción de neologismos como «tecnofeudalismo» en las ciencias sociales para explicar las transformaciones del sistema mundial. Basándose en trabajos de Elizabeth Brown, Susan Reynolds y Kathleen Davis, cuestiona la validez histórica del feudalismo como constructo académico, argumentando que fue una herramienta conceptual creada a partir del siglo XVI para legitimar el poder político y económico. El objetivo es mostrar cómo estos neologismos simplifican y distorsionan las dinámicas de poder contemporáneas. Se examina cómo la historiografía feudal influyó en la teoría política moderna, perpetuando narrativas eurocéntricas. Los resultados revelan que el feudalismo no fue un sistema histórico uniforme y que su uso anacrónico oscurece nuestra comprensión de las complejidades actuales. En conclusión, se propone una perspectiva decolonial para superar simplificaciones históricas y construir categorías analíticas más rigurosas. Este trabajo contribuye a la crítica del eurocentrismo y ofrece herramientas para repensar las narrativas dominantes en las ciencias sociales.

*Palabras clave:* feudalismo; eurocentrismo; tecnofeudalismo; crítica decolonial; neologismos.

## Feudalism and Euro-centrism: Contributions to a Decolonial Critique of Technofeudalism

### Abstract:

This article challenges the adoption of neologisms such as “technofeudalism” in social sciences to explain the developments of the world system. Drawing on Elizabeth Brown,

<sup>1</sup> Artículo realizado en el marco del programa de becas de investigación del Centro de Estudios Latinoamericanos y del Caribe Rómulo Gallegos (Celarg).

<sup>2</sup> Ph.D. Ciencias Estratégicas para el Desarrollo, Universidad Bolivariana de Venezuela.

<sup>3</sup> Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas, Centro de Estudios de las Transformaciones Sociales, Laboratorio de Estudios Descoloniales.

Susan Reynolds, and Kathleen Davis' works, we challenge the historical validity of feudalism as a scholarly construct, by arguing this was a conceptual tool emerged in the 16<sup>th</sup> century to legitimize political and economic power. We aim to show how these neologisms essentialize and distort contemporary power dynamics. We examine how feudal historiography had an influence in our modern political theory, by perpetuating Euro-centric narratives. Findings suggest that feudalism was not a uniform historic system and that its anachronic use obscures our understanding of today's complex dynamics. As a result, we advance a decolonial approach to overcome historical essentializations and build more accurate analytical categories. This article contributes to a criticism of Eurocentrism and provides tools to rethink mainstream narratives in social sciences.

*Keywords:* feudalism; Eurocentrism; technofeudalismo; decolonial critique; neologisms.

### **Feudalismo e eurocentrismo: contribuições para uma crítica decolonial do tecnofeudalismo**

*Resumo:*

Este artigo critica a adoção de neologismos como «tecnofeudalismo» nas ciências sociais para explicar as transformações do sistema mundial. Baseado nos trabalhos de Elizabeth Brown, Susan Reynolds e Kathleen Davis, questiona a validade histórica do feudalismo como construto acadêmico, argumentando que foi uma ferramenta conceitual criada a partir do século XVI para legitimar o poder político e econômico. O objetivo é mostrar como esses neologismos simplificam e distorcem as dinâmicas de poder contemporâneas. Examina-se como a historiografia feudal influiu na teoria política moderna, perpetuando narrativas eurocêntricas. Os resultados revelam que o feudalismo não foi um sistema histórico uniforme e que seu uso anacrônico escurece nossa compreensão das complexidades atuais. Em conclusão, propõe-se uma perspectiva decolonial para superar simplificações históricas e construir categorias analíticas mais rigorosas. Este trabalho contribui à crítica do eurocentrismo e oferece ferramentas para repensar as narrativas dominantes nas ciências sociais.

*Palavras-chave:* feudalismo; eurocentrismo; tecnofeudalismo; crítica decolonial; neologismos.

### **La seducción de lo nuevo: neologismos y narrativas en las ciencias sociales:**

Es común y recurrente, en unas ciencias sociales motivadas por las agendas editoriales, encontrarnos cada cierto tiempo con la circulación de algún sugerente neologismo, cuando esto ocurre presenciamos la adopción del mismo como si de un hecho ya contrastado se tratase, asumiendo su utilidad como criterio de análisis para interpelar la realidad del sistema mundial en su momento actual. Recordemos como hace unos años, por ejemplo, se aseguraba que con la globalización los

Estados y la soberanía desaparecerían, y se extendían los análisis que hablaban de la *Multitud* y el *Imperio*, mientras la realidad mostraba tendencias de larga duración que contradecían dichas afirmaciones.

Siguiendo esta tradición, unas ciencias sociales encandiladas por la novedad continúan repitiendo los errores que señalaba G. Arrighi (1999, p. 8) en su clásico *El largo siglo XX*, quien refiriéndose a la manera en la que académicos durante la década de 1980 «comenzaron a saludar, una vez más, al “capital financiero” como la última y más elevada etapa del capitalismo mundial», alertaba sobre la repetición de lo visto «ochenta años antes a lo largo del declive del sistema británico» cuando se popularizó aquel análisis mediante el cual se afirmó que el imperialismo era la fase superior del capitalismo, y llamaba la atención sobre lo problemático de algunos análisis sociológicos carentes de un horizonte histórico de larga duración.

Si recordamos la obra de Arrighi es porque en la actualidad estamos siendo testigos de un nuevo capítulo de esta tendencia, hoy encontramos científicos sociales que se apresuran a abrazar la nueva novedad, me refiero específicamente al impacto que en algunos circuitos académicos está teniendo el término *tecnofeudalismo*, un neologismo popularizado en 2023 luego de la publicación del libro *Tecnofeudalismo: What Killed Capitalism*, cuyo autor es el economista griego Yanis Varoufakis, aunque debe decirse que el término ya había sido utilizado por Cedric Duran en su trabajo de 2021 titulado *Tecnofeudalismo: crítica de la economía digital*. *Tecnofeudalismo* es una palabra con la que se quiere o intenta explicar las transformaciones globales que vienen ocurriendo en la última década, especialmente al lugar que ocupan las corporaciones asociadas a plataformas digitales como Google o Facebook, y que se propone con poder explicativo sobre una realidad impactada tanto por el relato de las inteligencias artificiales y el uso indiscriminado de nuestros datos por parte de estas corporaciones, como por su capacidad para incidir en gobiernos y en los propios procesos electorales a través de algoritmos con los que operan las llamadas redes sociales. En otras palabras, un neologismo sugerente.

La cuestión que nos convoca para escribir este trabajo es que dicha tendencia no solo está ocurriendo en espacios académicos tradicionales o propios de unas izquierdas occidentalizadas y eurocéntricas, sino que la encontramos también en pensadores que asumen posicionamientos decoloniales, tal es el caso de Zaki Habib Gómez (2023), quien recientemente ha publicado su artículo «Del sistema mundial capitalista al sistema mundial tecno-feudal: un análisis decolonial». Allí se propone una actualización del tecnofeudalismo, tal que como ha sido descrito por sus proponentes, esta labor la emprende a partir de los aportes realizados por Ramón Grosfoguel (2006) en su crítica descolonizadora de la economía política, quien ha llamado la atención sobre la configuración heterárquica del sistema-mundo moderno. Por lo tanto, Habib Gómez asume los aportes del sociólogo

puertorriqueño al análisis de los sistemas-mundo y se propone desplegarlos para completar lo que considera un ajuste necesario a la hora de comprender el nuevo sistema-mundo tecnofeudal en toda su complejidad.

Refiriéndose a las interpretaciones y predicciones que sobre el sistema-mundo hiciera I. Wallerstein en los primeros años del siglo XXI, Habib Gómez acepta que ya ha nacido un nuevo sistema histórico, un sistema que habría surgido tras la decadencia del capitalismo histórico, y que su nombre es *sistema-mundo tecnofeudal*. Es decir, toma por válidas las interpretaciones de economistas que dan por sentado la existencia de un nuevo sistema económico, y se propone actualizar el debate ampliando la definición más allá de la economía, para ello diferencia desde el inicio del texto entre un sistema mundial y el sistema económico. Se trata de una diferencia sutil, pero de la que surge la necesidad de incorporar en el análisis una lectura heterárquica del tecnofeudalismo.

Es justamente frente a esto último que nos proponemos abrir un debate, no porque consideremos problemático el análisis heterárquico, sino porque la metáfora feudal nos resulta poco afortunada, nuestra pretensión es la de contribuir a consolidar intervenciones críticas con la intención de llevar a sus límites los cuestionamientos al eurocentrismo desde lo que llamamos *historias globales del/desde el sur* (Romero Losacco, 2020; 2021). Nuestro objetivo a lo largo del texto será mostrar lo problemático que resulta el término tecnofeudalismo, particularmente en lo relativo al tipo de periodización histórico-mundial que dicho neologismo supone, porque aunque la crítica a la modernidad como proyecto colonial nos ha mostrado lo poco acertado de concebir la modernidad como un proyecto emancipatorio, ayudando a quebrar las interpretaciones derivadas del *modelo ario de historia universal* (Bernal, 2003), el primer giro decolonial ha encontrado sus límites a la hora de construir categorías para pensar la historia mundial más allá del paradigma de 1492.

En tal sentido, si hemos asumido que la modernidad es la continuación secular de la Cristiandad, ya no basta con afirmar que el feudalismo fue un sistema histórico europeo cuya crisis supuso el surgimiento de un nuevo sistema histórico llamado capitalismo o sistema-mundo capitalista. Porque si entendemos que el capitalismo es el sistema económico de la modernidad, y la modernidad es la continuación de la Cristiandad, algo habrá que decir sobre el sistema económico de ésta última, y esto solo es posible superando tanto la periodización como las llamadas transiciones con las que estos procesos han sido descritos por una historiografía dominada por el eurocentrismo y el occidentalismo.

Lo anterior debemos hacerlo no atendiendo a suposiciones de tipo teórico que inhabilitan la posibilidad de pensar más allá de los marcos que estas establecen, sino bajo la reflexión que surge ante la evidencia, porque resulta que para un proyecto

que busca ir más allá del eurocentrismo la evidencia es desde donde se puede afirmar que no puede probarse la existencia de un orden tal que pueda llamarse feudal en Europa, una cuestión que ya señaló André Gunder Frank (1996) cuando afirmaba que no hubo transición alguna del feudalismo al capitalismo, o como Elizabeth Brown (1974) y Susan Reynolds (1994, 2012) quienes han cuestionado que el feudalismo fuese una realidad histórica en tanto que sistema o formación social coherente, planteando contracorriente de la historiografía tradicional que el feudalismo resulta ser un dispositivo conceptual fundamental para el desarrollo de la soberanía y argumento para fundar las monarquías absolutas, un constructo académico elaborado a partir del llamado Renacimiento y popularizado durante la llamada Ilustración.

En una línea similar a los trabajos de Brown y Reynolds, K. Davis (2008) incluso llega a sugerir que, como constructo académico, el feudalismo fue central para la consolidación del relato que presenta a la modernidad como un periodo histórico que significó una ruptura fundamental con el antiguo régimen, es decir, un dispositivo mediante el cual se inventó la tradición para luego destruirla.

Así es como este artículo será un intento de mostrar cómo fue construido el llamado feudalismo, particularmente nos referiremos a la invención académica que ha sido denominada «contrato feudal», siendo esto una de las cuestiones fundamentales para comprender que la emergencia de ideas como las de «contrato social» fueron tan solo la universalización del tipo de relación que se conceptualizaba en dicho «contrato feudal» como relación señorial. Esto nos permitirá mostrar que la noción de feudalismo es anacrónica y por tanto que el término tecnofeudalismo en el mejor de los casos es una palabra para viralizar la brutalidad pornográfica con la que las élites mundiales despliegan sus planes, pero que carece de validez histórica.

Nuestra intención con este trabajo es abrir una discusión que nos permita seguir avanzando en la comprensión de aquella afirmación hecha por Cedric Robinson (2000, p. 10), el “capitalism was less a catastrophic revolution (negation) of feudal social orders than the extension of these relations into the larger tapestry of the modern world”<sup>4</sup>, es decir, mostrar que el capitalismo es la radicalización del feudalismo, y de esta manera contribuir a la superación de una periodización de la historia mundial sustentadora de un relato que presenta a la modernidad como proyecto emancipatorio y al capitalismo como el vehículo para llegar a ello.

<sup>4</sup> «el capitalismo fue menos una revolución catastrófica (negación) de los órdenes sociales feudales que una extensión de estas relaciones en el tejido más amplio del mundo moderno» (traducción del autor).

de una periodización de la historia

Consideramos esta tarea como fundamental para quienes optamos por combatir los fundamentos del eurocentrismo-occidentalismo, porque como ya sugiriera Karl Lowith (1949), *no existe nada legítimo en las periodizaciones históricas, todo lo*

*contrario, estas son medios para legitimar fines políticos*, ya que la división del tiempo histórico en períodos o etapas a partir de la definición de características comunes no solo hace posible realizar una comprensión estructurada de aquello que llamamos pasado, sino que es también una manera de inventar lo que recordamos y de esta manera afirmar alguna identidad en el presente. Por esta razón las periodizaciones suelen ser una de las cuestiones más relevantes de la investigación histórica, ya que nuestra comprensión sobre ellas es una determinación-determinada de nuestras apuestas y disputas por el presente.

### **Feudalismo: ¿realidad histórica o construcción intelectual?**

La cuestión que pretendemos discutir en esta sección es la validez de un término tradicionalmente clave para comprender lo que llamamos capitalismo, sus transformaciones contemporáneas, y las periodizaciones a la que es funcional, se trata del término *feudalismo*. Una categoría cuya utilidad historiográfica consiste en su poder explicativo del tipo de orden que habría emergido en Europa tras el vacío que significó la retirada de Roma, mientras a su vez otorga sentido a los acontecimientos que desencadenaron lo que se entenderá como la emergencia del capitalismo. Feudalismo es un constructo inseparable de la noción de Edad Media, por tanto, si queremos tomarnos en serio la superación del eurocentrismo tras el modelo ario de historia universal, esta es una de las conversaciones que estamos llamados a tener.

El feudalismo es el supuesto necesario para dar sentido a las explicaciones que intentan ordenar la realidad a partir del término capitalismo, es el antiguo régimen, aquel contra el cual, según el relato eurocéntrico, se levantó la modernidad. En ello coinciden tanto quienes entienden al capitalismo como producido al interior de Europa, como quienes desarrollan el carácter intrínsecamente transnacional y colonial del mismo. Pero qué supondría para nuestra comprensión del presente no dar por supuesto el feudalismo, interpelar nuestra comprensión de ese tiempo histórico a partir de la evidencia, sin partir del prejuicio eurocéntrico que éste conlleva, qué consecuencias tiene esto para nuestra comprensión del presente. Para ello nos proponemos abrir un diálogo con los trabajos de E. Brown (1974), S. Reynolds (1994, 2012) y K. Davis (2008).

Elizabeth A. Brown es una historiadora medievalista estadounidense estudiosa del papel de la monarquía durante la Edad Media, en 1974 publica bajo el título “The tyranny of a construct: feudalism and historian of Medieval Europe” lo que sería su trabajo de mayor impacto, allí se dedica a plantear los inconvenientes que produce el uso del concepto feudalismo, para ello hace referencia a los orígenes del mismo y el cuestionamiento de su uso a partir del análisis de fuentes primarias.

Por su parte, Reynolds, en su reconstrucción histórica sobre los orígenes del término, comienza por señalar a Frederic W. Maitland (1887-1888), un jurista, historiador británico, fundador de la British Academy, quien afirmaba que el sistema feudal en Inglaterra fue introducido por Henry Spelman (aunque aclara que gracias a los trabajos de J.G.A Pocock sabemos que Spelman no usó nunca los términos sistema feudal o feudalismo). Spelman era un anticuario inglés del siglo XVII, quien siguiendo al jurista escocés Thomas Craig, sugirió que las relaciones sociales y políticas de la Inglaterra medieval eran suficientemente uniformes como para que se puedan describir cómo reguladas por una «ley feudal».

Spelman y Craig habrían basado sus observaciones en una edición del siglo XVI del *Libris Feudorum*, un texto lombardo del siglo XII, a partir de éste intentan establecer vínculos entre las instituciones británicas y el desarrollo en Europa continental. Según Pocock (En Brown, 1974, p. 1064), este libro ofrecía «una sistemática exposición de los principios de tenencia, confiscación, y herencia» proporcionando de manera precisa y detallada un «definición de feudo por las que éste podría ser reconocido en cualquier parte de Europa». Siendo así, que Spelman y Craig usaron los criterios allí descritos para clasificar la realidad escocesa e inglesa. El *Libris Feudorum* fue inicialmente un texto privado, como indica Davis (2008, p. 27), una colección de textos que fue tomando cuerpo entre los siglos XII y XIII en el contexto del resurgimiento del interés por el derecho romano. En el siglo XIII, este compendio se añadió al código civil romano llegando a circular por toda Europa como texto para la enseñanza, y en menor medida para su uso práctico. En tal sentido,

feudal law entered legal historiography's mainstream with an ancient Roman passport, by virtue of a twelfth-century humanism that both enabled and put a fold into the "Renaissance" cleansing and recuperation of a legal past.<sup>5</sup> (Davis, 2008, p. 27)

En palabras de Pocock, luego de ello escritores del siglo XVIII aceptarían la existencia de un gobierno uniforme bajo el concepto de un gobierno feudal, a continuación, se dedicarían a concentrarse en el sistema, construyendo de esta

<sup>5</sup> «el derecho feudal entró en la corriente principal de la historiografía jurídica con un pasaporte romano, en virtud de un humanismo del siglo XII que tanto permitió como introdujo un doblez en la limpieza y recuperación del pasado jurídico durante el Renacimiento». (traducción del autor)

manera un -ismo, algo que entraría en concordancia con aquello que hacían pensadores como Montesquieu, quien hablando de *féodalité* o *lois féodales* comienzan a diferenciar a partir de influencias evolucionistas una etapa de

la sociedad. Y aunque los términos *féodalité* o *feodality* podrían tener diferentes contenidos, para el inicio XIX se vislumbraba la idea de un sistema feudal, y a mediados de dicho siglo la palabra «feudalismo» estaba ampliamente asumida.

El uso del término feudalismo significó la expansión de los términos planteados por los juristas en el *Libris Feudorum*<sup>6</sup>, ampliando su uso a realidades que no habían sido contempladas por estos, estableciendo de esta manera el camino para su estudio y estableciendo los criterios a partir de los cuales seleccionar elementos del pasado que debían ser derrocados, abolidos o sustituidos. Feudalismo, así, aparece como un término funcional a las transformaciones políticas del siglo XIX, un concepto que antes de ser una descripción del pasado, opera como legitimador de un nuevo orden, una noción útil para enfrentarse al antiguo régimen. En este sentido, K. Davis, señala siguiendo a Benjamin, que con el constructo «feudalismo» se repite aquello de que la modernidad inventa la tradición para luego destruirla.

En resumen, los trabajos de E. Brown apuntan a que el feudalismo no es un sistema histórico real que existió en la Edad Media, sino que se trata de una construcción intelectual elaborada por historiadores y teóricos posteriores (juristas), especialmente a partir del siglo XVI. De igual manera señala que dicha construcción se basó en una interpretación selectiva y a menudo anacrónica de fuentes medievales, afirma que no existen evidencias suficientes en los documentos medievales para sostener la existencia de dicho sistema feudal como un sistema uniforme y bien definido, llegando a plantear que las relaciones de poder, propiedad y lealtad eran mucho más fluidas y variadas de lo que el modelo feudal sugiere. Lo anterior la lleva a cuestionar a figuras como Marc Bloch o François Louis Ganshof.

En la interpretación de M. Bloch (2011) la «sociedad feudal» se define por el uso generalizado del servicio de tenencia de tierra, al que se refiere como feudo, en contraste con el lugar que ocupa el trabajo asalariado. Describe un tipo de propiedad sujeta a la supremacía de una clase guerrera que asume bajo el término vasallaje. Mientras Ganshof parte de una definición más restringida, una aproximación que Brown llama técnico-legal, así habla de una institución creadora y reguladora de las obligaciones de obediencia y servicio, fundamentalmente servicio militar, tratándose de obligaciones propias de los hombres libres definidos a partir del término vasallo.

Estos modelos ideales, a falta de una realidad empírica que los validen no son puestos en cuestión, sino que su uso se extiende de manera indiscriminada, lo que termina en un ajuste de la realidad misma y no de los conceptos. Brown señala que más allá de la advertencia de M. Bloch (2011) al afirmar que el destino de las instituciones humanas es el de nunca realizarse sino de forma imperfecta,

<sup>6</sup> El *Libris Feudorum* es una recopilación de textos jurídicos a la que suele atribuirse ser la base del derecho feudal. Sin embargo, como han mostrado trabajos como los de S. Reynolds, en él no se discuten ni los lazos que crean la cohesión social, ni las obligaciones y derechos de los «hombres libres», tanto solo se discuten los derechos de un tipo de propiedad, y no de todo tipo de propiedad, para Reynolds se trata del tipo de propiedad menos extendida y la que por tanto causaba más problema. Tampoco era interés de esta recopilación el campesino no libre, ya que este no podía asistir a la corte a presentar sus problemas.

éste no escapa a los problemas terminológicos que supone describir las distintas variaciones de un modelo ideal según el grado de desarrollo, es decir, según su grado de proximidad con el tipo ideal.

Lo anterior anuncia lo problemático que resulta para la investigación en comenzar dando validez al modelo ideal, para desde allí suponer que aquello de la realidad que no concuerda con el tipo ideal lo hace es justamente porque carece de lo necesario, algo bastante común en quienes toman al capitalismo como modelo ideal para luego buscar sus manifestaciones en la realidad y clasificar al sur global como formas primitivas que no han alcanzado el desarrollo pleno del capitalismo en tanto modelo. Quizás a este punto sería necesario diferenciar como hiciera Wallerstein con el capitalismo histórico, abriendo la cuestión a pensar el feudalismo histórico, sin embargo, aunque lo anterior resulta sugerente para mantener con vida al constructo, resulta contraproducente a la hora de pensar nuestro presente más allá del eurocentrismo.

En este punto es donde consideramos relevante el trabajo de S. Reynolds (1994), historiadora británica especializada en estudios medievales. Reynolds comparte con Brown que el feudalismo es un constructo académico cuyo desarrollo es posterior al siglo XVI, llegando a consolidarse durante el siglo XIX. Además, pone en cuestión la visión tradicional que parte de suponer al feudalismo como un sistema bien definido y universal, una forma de organización basada en la relación jerárquica entre señores y vasallos a través del feudo (tierras concedidas a cambio de servicios).

En lugar de un sistema feudal uniforme, Reynolds destaca la gran diversidad de prácticas y relaciones que existían en diferentes regiones y períodos. De igual modo afirma que las relaciones de poder y propiedad no estaban tan formalizadas como se ha sugerido tradicionalmente, y que las obligaciones mutuas entre señores y vasallos presentaban variaciones de carácter significativo según el contexto local. Por último, se dedica a enfatizar el rol de las comunidades locales, así como el de las redes sociales en la organización política y económica, sugiriendo que las relaciones de dependencia no se limitaban a un marco jerárquico rígido, sino que más bien estaban influenciadas por lazos familiares, vecinales y de lealtad personal.

A partir de su trabajo con documentos legales y crónicas medievales, Reynolds explica cómo estos han sido analizados de manera anacrónica, señalando que el origen de la distorsión está en la confusión que se presenta al no diferenciar entre palabras, conceptos y fenómenos. A tenor de esto, sugiere que los historiadores confunden el concepto de feudo con la diversidad de fenómenos que esta palabra designaba en la documentación. Por ejemplo, Reynolds afirma que términos como «feudo» o «vasallo» no tenían un significado tan preciso y técnico como

se ha asumido, por el contrario, se trata de conceptos que fueron reinterpretados o malentendidos por historiadores posteriores, quienes proyectaron sus propias ideas sobre la organización medieval.

Lo anterior es interesante porque, en primer lugar Reynolds (1994) afirma que este proceso de proyección anacrónica habría comenzado a partir de la asimilación del *Libris Feudorum* al código civil romano tal y como comenzó a rescatarse en Europa a partir del siglo XII, una realidad a partir de la cual se despliega un proceso cada vez más profundo de tecnificación de la ley, lo que supuso una ruptura con el derecho consuetudinario y con ello la expulsión de las comunidades de toda participación en las disputas que en ella tenían lugar, así la ley se transformó en una cuestión de especialistas. Esta interpretación coincide con el relato de Moore (2007), para quien la consolidación y centralización del poder político y religioso ocurrido entre los siglos X y XIII en Europa occidental fue fundamental en la construcción de dispositivos que expulsaban a la comunidad de la discusión de los asuntos comunes, construyendo en el camino una serie de enemigos internos para justificar su marginación y persecución.

Este despliegue formal de la ley, según Reynolds, terminó por transformar el derecho consuetudinario, haciendo pasar una norma surgida de debates entre académicos a partir del siglo XVI como la práctica tradicional asociada a un régimen social fragmentado que se basaba en una costumbre denominada «contrato feudal». Este contrato, que suponía el acuerdo entre un señor y su vasallo, solo podría existir si era algo que ocurría entre «hombres libres», y como señala la autora, libres solo eran aquellas personas que poseían la facultad para presentar sus asuntos ante las cortes.

Reynolds no tarda en dejar claro que no existe algo como un «contrato feudal» basado en la ceremonia de homenaje y en la investidura de feudos. Dicho contrato, al igual que el feudalismo, es la construcción anacrónica que elaboraron juristas y académicos a partir del siglo XVI, mientras la llamada «ley feudal» no aparece hasta el siglo XII, hasta que se recopilan una serie de textos raros, que como señala Davis (2008) se volvieron importantes para negociar relaciones de poder. Contrario a dicha idea, sostiene que las relaciones entre señores y vasallos no estaban formalizadas, tendiendo más a basarse en relaciones personales basadas en la costumbre, y que las obligaciones militares tampoco estaban rígidamente definidas.

Sobre el «contrato feudal» se suele asumir que las tierras en manos de señores fueron el resultado de un contrato realizado con el Rey, a quien en última instancia le pertenecían. Sin embargo, lo primero que salta a la vista, es que no todo lo que en la documentación era nombrado feudo está descrito o se definía de esta manera, existían muchas formas de propiedad incluyendo aquellas sometidas a procedimientos hereditarios. Frente a un mosaico de tipos de propiedad Reynolds

señala lo problemático que ha sido el hecho de que la gran mayoría de las fuentes corresponden a la Iglesia, indicando que resulta muy problemático extrapolar el tipo de propiedad que ejercía la Iglesia a todo el conjunto de la sociedad.

Pero, lo que resulta aún más llamativo es la relación entre el desarrollo formal del «contrato feudal» como constructo académico y el paralelo desarrollo de la noción de soberanía asociado al surgimiento de las monarquías absolutas como realidades que informan a su vez los postulados del «contrato social».

### **De vasallos a ciudadanos: el contrato feudal y sus legados políticos.**

La identificación del largo siglo XVI como el inicio del sistema mundial moderno permitió avanzar en la dirección que termina por identificar la relación constitutiva entre modernidad y colonialismo, y fundamentalmente la colonialidad como esa lógica que organiza de manera persistente el proyecto civilizatorio de la Cristiandad euro-occidental a partir de 1492. Sin embargo, como venimos advirtiendo, trasladar los comienzos de la modernidad del siglo XVIII a 1492 no es suficiente, y no lo es básicamente porque se trata de un giro que deja intacta la periodización subyacente.

Lo anterior resulta relevante ya que a través del paradigma de 1492 se perpetúa la imagen que la modernidad ha hecho de sí misma, es decir, como una novedad surgida sin solución de continuidad a partir de las ruinas del antiguo régimen. Así, se repiten implícitamente los postulados de la periodización de la historia universal que M. Bernal (2003) llamó el *modelo ario de historia universal*, la cual supone para E. Dussel (2007) uno de los límites que debemos superar en el proyecto transmoderno de ir más allá del eurocentrismo y de la modernidad, porque las periodizaciones no son solo una forma de organizar el tiempo, sino que también son una herramienta de poder, a través de ellas se define qué historias importan y cuáles son relegadas al olvido.

En el caso del feudo/feudalismo, su emergencia como constructo académico comienza a partir del siglo XVI coincidiendo con su «crisis terminal» como «sistema histórico», mientras su consolidación conceptual ocurre justo en el momento en el que se da por acabado, su «fin» permite sustentar la emergencia de un término como «capitalismo» que es descrito como su superación. Por lo tanto, se trata de un término que cumple una función política, se trata de un concepto a partir del cual disputar el cómo debían ser las instituciones en un mundo en plena transformación colonial, por lo tanto, estamos frente a una herramienta para legitimar o no ciertas cuestiones de interés en el marco de las disputas intraeuropeas, así como en cuestiones relativas a la empresa colonial.

La representación tradicional con la que comprenderemos el pasado a partir de estos términos nos dibuja un horizonte en el que por un lado aparece afirmativamente la triada capitalismo, secularismo y modernidad como negación radical de un pasado,

y por otro un mundo sujeto a la triada feudal, medieval y sagrado que es el pasado que se está intentando negar. En palabras K. Davis (2008, p. 3), una periodización que, como todas, es más que *una línea arbitraria de tiempo*, tratándose así de “a complex process of conceptualizing categories, which are posited as homogeneous and retroactively validated by the designation of a period divide”<sup>7</sup>.

K. Davis inscribe la anterior afirmación dentro de un campo de investigación próximo y en diálogo con los trabajos de S. Reynolds y E. Brown. Al igual que ellas, señala que el ideal de lo feudal como consustancial al pasado de Europa es una construcción hecha por juristas y académicos, pero agrega que dicha construcción tiene lugar en el marco de las batallas legales en torno a la soberanía que entonces se estaban llevando a cabo. Sin embargo, la diferencia de enfoque radica en que Davis coloca los acentos no en el cuestionamiento de la validez de lo feudal para explicar el pasado europeo, cuestión que asume, sino en cómo su desarrollo como constructo académico a partir del siglo XVI está íntimamente vinculado con la secularización y la idea de soberanía, haciendo uso de la metáfora afirma que el término feudalismo emerge con el caer de la guillotina.

En su investigación, Davis señala que mucho antes de que el *-ismo* tomara forma, quienes escribían sobre lo feudal durante los siglos XVI y XVII lo hacían en la búsqueda sobre los orígenes de la ley europea, considerando que así encontraban en la naturaleza de la soberanía y en la historia del *Imperium*. Para estos académicos lo feudal constituía una forma de resolver la paradoja de la soberanía de la que hablaría más tarde Schmitt, es decir, aquella que define al soberano en un lugar tanto fuera como dentro de la ley.

El alcance de su interpretación va más allá al afirmar que:

the juridical condensation of a feudal past for Europe both grounded arguments regarding the “free” political subject and a social contract and facilitated the transference of the problem of slavery from the contemporary slave trade to a brutal past. Early feudal historiography... constitutes the narrative and conceptual basis of modern politics. (Davis, 2008, p. 9)<sup>8</sup>

Resulta claro en su trabajo que la historiografía sobre la *ius feudali* (ley feudal) de los siglos XVI y XVII era el resultado de debates académicos entre quienes estudiaban el derecho consuetudinario de su propio tiempo, especialmente en Francia, y no sería hasta

<sup>7</sup> «un proceso complejo de conceptualización de categorías postuladas como homogéneas y validez retroactivamente mediante la designación de una división en periodos». (traducción del autor)

<sup>8</sup> «la condensación jurídica de un pasado feudal para Europa tanto fundamentó argumentos sobre el sujeto político “libre” y un contrato social, como facilitó la transferencia del problema de la esclavitud del comercio contemporáneo de esclavos a un pasado brutal. La historiografía feudal temprana... constituye la base narrativa y conceptual de la política moderna». (traducción del autor)

after sixteenth-century legist (particularly in France and Germany) theorize sovereignty, subjection, and a social contract on the basis of the feudal relation of lord and vassal, that legal historians as Jean Bodin advanced arguments for absolutism by retaining this theory of social contract, but rejecting the “feudal” as property-based and as aligned with slavery. (Davis, 2008, p. 8)<sup>9</sup>

Al igual que Brown y Reynolds, Davis (2008, pp. 28-29) señala que una vez llegamos al siglo XIX lo feudal ya poseía una larga vida, y afirma que obras como las de Montesquieu, Adam Smith y Karl Marx son deudoras de los trabajos que constituyen la historiografía feudal temprana. Es por esta razón, nos dice, que la historia del feudalismo no debe buscarse en «La Edad Media», sino en los siglos XVIII y XIX. En este sentido, hace énfasis en los planteamientos de Reynolds sobre la necesidad de replantearse *la influencia de la historiografía feudal temprana*, porque con ello se muestra cómo la ley feudal en la llamada baja edad media, en tanto constructo académico, no se desarrolló a partir del anterior derecho consuetudinario, por lo que debemos comprender al feudalismo como una construcción postmedieval. Pero, a diferencia de la autora de “*Fiefs and Vassals*”, Davis (2008, p. 29) es contundente al afirmar que ninguna evidencia empírica puede resolver la cuestión, porque el *feudalismo*

can only be a contested category, in that it developed as a medium for conflicts over sovereignty and imperium, which inhabit it and sustain it as a contradictory and politically active term. (Davis, 2008, p. 29)<sup>10</sup>

A lo anterior debemos añadir que, en los términos planteados por Davis, la temprana historiografía sobre lo feudal es fundamentalmente contradictoria. En primer lugar, se trata de relatos usados como medios dentro de una disputa entre

<sup>9</sup> «después de que los juristas del siglo XVI (particularmente en Francia y Alemania) teorizaran la soberanía, la sujeción y la idea de contrato social sobre la base de la relación feudal entre un señor y su vasallo, que historiadores del derecho como Jean Bodin avanzaron argumentos a favor del absolutismo reteniendo esta teoría del contrato social, pero rechazando lo “feudal” como basado en la propiedad y alineado con la esclavitud».

<sup>10</sup> «solo puede ser una categoría disputada, en la medida en que se desarrolló como un medio para los conflictos sobre soberanía e imperio, que la habitan y la sostienen como un término contradictorio y políticamente activo». (traducción del autor)

distintas historias sobre los orígenes del Estado y de la soberanía, ejemplo de ello es la disputa entre los juristas franceses, interesados en reclamar independencia legal del imperio, y los juristas italianos y alemanes, interesados en sostener la primacía de la autoridad del código civil romano. Los primeros argumentaban el origen franco de la ley feudal, mientras los segundos defendían su origen en Roma. En segundo lugar, muchos de

los protagonistas de dicha controversia conviven con la contradicción de seguir los dictados de Petrarca y hacer purga de los barbarismos postclásicos presentes en los textos, mientras al mismo tiempo los negaban rotundamente al rechazar los comentarios y códigos legales postclásicos. Por último, porque las posiciones

sobre la naturaleza de la relación feudal entre el señor y el vasallo devinieron en teorías sobre la soberanía que competían entre sí, especialmente en lo que refiere al absolutismo (Davis, 2008, p. 25).

En esta historia resaltan los casos de Ulrich Zasius (en latín, Udalricus Zasius, 1461) y Charles Du Moulin (en latín, Carolus Molinaeus, 1500). El primero, uno de los principales representantes del humanismo jurídico, movimiento cuyo objetivo buscaba reinterpretar el derecho romano a partir de una mirada histórica y filológica, la historiografía usualmente lo describe como una figura clave en la transición del derecho medieval al derecho moderno. Mientras, por otro lado, Du Moulin fue un jurista francés del siglo XVI, quien llegó a ser conocido por sus aportes al estudio del «derecho feudal», así como por su influencia en la jurisprudencia francesa, convirtiéndose en fuente de inspiración de los trabajos de Jean Bodin.

El contraste entre ambos personajes sirve de ejemplo para comprender el lugar que jugó la construcción de lo feudal como tópico en el desarrollo de la soberanía, el contrato feudal y el *derecho de gentes*. Mientras para Zasius así como «el príncipe romano, lejos de estar liberado de las ataduras de la ley, estaba de hecho atado de la misma manera en la que lo estaba una persona privada» (Rowan en Davis, 2008, p. 38), el feudo ataba al señor y al vasallo como iguales a partir de un contrato recíproco, Du Moulin, por el contrario defendía que el «contrato feudal» tanto “illustrated and grounded the executive independence of the prince in matters of state, even though he agreed that the prince must keep private contracts”<sup>11</sup> (Davis, 2008, p. 38). Como puede deducirse en sus posiciones queda expresada la paradoja de la soberanía, tal y como la plantea Carl Schmitt, es decir, aquello por lo que se define al príncipe como hacedor de una ley que no le ata, una cuestión que era ya explícita tanto en la teoría política clásica como en la medieval, y que se manifestaba en la fórmula del *merum imperium*.

Así, el siglo XVI se caracterizaría por una lucha académica para definir dónde reside la soberanía. En este contexto, la historiografía feudal

conflicted in its relation to the past and characterized by its insistence upon both local specificity and universal ideals, emerged as means of negotiating the sovereign paradox as legist sought to restrict or to empower absolutism, and to legitimize nationalist and increasingly expansive imperial agendas. The feudal relation, in turn, became the basis for theorizing the sovereign subject.<sup>12</sup> (Davis, 2008, p. 39)

<sup>11</sup> «Ilustró y fundamentó la independencia del príncipe en los asuntos de Estado, aunque aceptaba que el príncipe debe respetar los contratos privados». (traducción del autor)

<sup>12</sup> «conflictiva en su relación con el pasado y caracterizada por su insistencia tanto en la especificidad local como en los ideales universales, surgió como un medio para negociar la paradoja de la soberanía, mientras los juristas buscaban restringir o fortalecer el absolutismo y legitimar agendas nacionalistas e imperiales cada vez más expansivas. La relación feudal, a su vez, se convirtió en la base para teorizar sobre el sujeto soberano». (traducción del autor)

Zasius, por ejemplo, construye una teoría sobre la soberanía en la que aplica sus argumentos sobre el *merum imperium* a la lógica del tipo de lazo que producía el «contrato feudal». En su criterio la ley provenía del príncipe, éste no podía anular ni los derechos de sus súbditos, ni los juicios de los magistrados. Afirmando que el feudo tenía su origen en el derecho romano, por tanto, era más auténtico, partía de las relaciones contractuales que daban existencia al feudo en su búsqueda por limitar y dispersar el poder.

Sin embargo, como señala Davis (2008, p. 40) Zasius tendría que resolver los problemas derivados al estatus del príncipe como *legibus solutus*, es decir, como no sujeto a las leyes. Una cuestión que afronta ubicando las obligaciones contractuales no como producto del derecho positivo, sino como una obligación surgida del *ius gentium*, que a su vez es derivado de principios universales basados en la equidad y la justicia. De esta manera se resolvía tanto el derecho de cada Estado a autodeterminarse como lo relativo a la gestión de las relaciones interestatales. De modo que “Zasius theorized a social contract that is both specifically locatable and universally valid”<sup>13</sup>.

Contrario a los planteamientos de Zasius, la intención de Du Moulin era la de fundamentar que la soberanía reside en el rey, por ello sus conclusiones a partir de la idea de «contrato feudal», lo consideran como la base para el gobierno centralizado, uno donde el rey es quien posee el *merum imperium* en su totalidad, un poder absoluto donde el «contrato feudal» era fundante de la relación entre el soberano y sus súbditos. Es decir, que aquello que denominamos «lo feudal» poseía un carácter tan ambiguo que le permitía ser útil para un argumento y para su contrario. Aunque para Davis (2008, p. 42), la versión de Du Moulin es la responsable de la consolidación de una narrativa «germánica» que

will come the predominant trajectory of the feudal historiography and the development of feudalism as a historical category... it relies upon the idea of the feudal relation to theorize ‘absolutism’ on behalf of the state.<sup>14</sup>

Obras como las de Du moulin resultaron claves para el desarrollo de la historiografía feudal en dos sentidos, primeramente, porque hacen posible la existencia misma del concepto, y en segundo lugar porque permiten declarar la culminación histórica del mismo. Así, su interés por establecer los vínculos entre periodización y poder llevan a Davis (2008) a sugerir que el carácter performativo de dicha historiografía se manifiesta en la manera de organizar la historia de forma que esté al servicio del Estado moderno, un proceso que no solo permite legitimar su poder, sino que confiere legitimidad a las narrativas de progreso que continúan

<sup>13</sup> «Zasius teorizó un contrato social que es a la vez específicamente localizado y universalmente válido». (traducción del autor)

<sup>14</sup> «será la trayectoria predominante de la historiografía feudal y el desarrollo del feudalismo como categoría histórica [...] se basa en la idea de la relación feudal para teorizar el “absolutismo” en nombre del Estado».

condenando a otras formas de comprender la historia y la política. En tal sentido, crítica también planteamientos como los de Perry Anderson, quien al reintroducir la cuestión feudal y el feudalismo a través del absolutismo termina reproduciendo la línea divisoria entre lo medieval y lo moderno, a razón por la cual ella afirma que el carácter obstinado de la división medieval/moderno no está en cómo se describe en tanto que pasaje o transición, sino en su carácter aporético.

Sus conclusiones hacen posible comenzar a sugerir que la teoría política elaborada por Hobbes, Locke y Rousseau resulta de la proyección de una visión distorsionada del pasado europeo que se sirve de la historiografía feudal como fuente de inspiración. Si la búsqueda consistía en encontrar explicaciones sobre cómo se legitima el poder político en una sociedad sin relaciones feudales, una imagen simplificada de la realidad bajo la luz «contrato feudal» pudo haber influido en la idea de que el poder político se basa en un acuerdo o contrato entre gobernantes y gobernados, lo que se refleja en las teorías del contrato social cuando estas proponen que la autoridad política deriva del consentimiento de los individuos entendidos como hombres libres.

Estas críticas al «contrato feudal» invitan a repensar las bases históricas de las teorías del contrato social, ya que, si el feudalismo no fue un sistema claramente definido, sino un constructo académico útil en los debates dentro de los cuales se intentaba negar o fundamentar un poder absoluto, entonces la idea de que el contrato social surgió como una respuesta al feudalismo histórico podría ser problemática. Por lo tanto, se abre el camino para una comprensión en la que el contrato social es más la universalización de los principios que definen al «contrato feudal». El llamado «contrato feudal» que suponía la relación entre el señor y el vasallo, en tanto que hombres libres, funciona como el modelo ideal a partir del cual se puede fundamentar un orden social donde todos nos igualamos formalmente ante la ley. Es decir, en el contrato social se radicaliza el «contrato feudal», lo que produce la ilusión por la cual todos somos señores y vasallos a la vez, por tanto, lo feudal es funcional a la proclamación de la modernidad como la era de la emancipación humana, y el feudalismo es una máscara historiográfica que encubre la colonialidad.

Si el feudalismo no fue un sistema coherente y universal, entonces la idea de una «transición» desde un sistema feudal claramente definido hacia el capitalismo pierde parte de su fundamento. Por tanto, ¿cómo entendemos las transformaciones económicas y sociales que llevaron al capitalismo? ¿Cómo puede afirmarse hoy que estamos ante un sistema-mundo tecnofeudal?

### **Hacia una crítica del sistema-mundo tecnofeudal...**

Los trabajos de Davis suponen un aporte a la comprensión de la relación entre tiempo y poder, en particular sobre cómo se teje este vínculo en el caso de historiografías que con su vigencia continúan legitimando una idea sobre cómo la modernidad se

ha producido de sí misma. Sin embargo, en tanto su objetivo se centra en cuestiones sobre la soberanía, mostrando de forma convincente cómo la historiografía feudal es funcional a las apologías sobre el Estado-moderno, y, aunque incluso llega a discutir la relación fundante entre dicha historiografía y el colonialismo, no introduce en su argumento idea alguna referida a cómo dichos relatos son también funcionales al constructo capitalismo, porque no presta atención a que la aporía medieval/moderno tiene su correlato en la aporía feudalismo/capitalismo.

Lo anterior tiene efectos directos sobre las teorías que suponen el «feudalismo» como una etapa histórica específica que precede al capitalismo, mientras este último queda descrito como lo que emerge de la negación de un orden que le es anterior. Si el feudalismo no fue un sistema claramente definido, entonces el capitalismo tampoco puede entenderse simplemente como su antítesis.

A partir de aquí, emerge la imposibilidad de asumir socio-históricamente la interpretación por medio de la cual se entiende que estamos en presencia de un nuevo sistema y que ahora nuestra tarea es la de dilucidar los reajustes heterárquicos del mismo, ya que esta interpretación descansa sobre varias cuestiones muy problemáticas. La primera tiene que ver, como ya hemos planteado, con la necesidad de continuar transitando un camino que busca tensionar el eurocentrismo de nuestras propias interpretaciones, para ello es fundamental no caer en la tentación de abrazar el primer neologismo que nos presenta la industria editorial.

En segundo lugar, porque consideramos fundamental continuar explorando el significado de la afirmación de Cedric Robinson (2000), aquella por la cual se entiende que el capitalismo es la radicalización del feudalismo. Una declaración que, a la luz de los argumentos de Brown, Reynolds y Davis debe considerar que partir del siglo XVI lo feudal se construye no basado en los usos y costumbres, sino como un modelo ideal soportado en las relaciones abstractas entre el señor y los vasallos, un modelo que posteriormente servirá para debatir sobre la fundamentación del absolutismo, para luego ser definido como una realidad histórica incontestable cuya existencia otorga legitimidad al Estado moderno. De esta manera, suponiendo que las relaciones de tipo «feudal» configuran el modelo ideal a partir del cual se universalizan formalmente los privilegios de la nobleza y la aristocracia para su ejercicio por parte de la burguesía, lo que permite explicar las razones que llevaron a las revoluciones socialistas por el mismo camino de la colonialidad, ampliando dicho universalismo para incorporar al proletariado, pero dejando intacto el relato, una práctica que al día de hoy adelantan las izquierdas occidentalizadas reduciendo las disputas a cuestiones identitarias de carácter individual.

El uso del término «tecnofeudalismo» podría estar cayendo en la misma trampa que Brown y Reynolds identifican, es decir, la de simplificar y distorsionar las relaciones económicas y sociales contemporáneas al compararlas con un modelo

feudal que nunca existió de manera uniforme. La idea de que las empresas tecnológicas son «señores feudales» y los usuarios «vasallos» simplifica las relaciones de poder, pero su reformulación heterárquica naturaliza el modelo de historia universal en el que dicho reduccionismo se sustenta.

Por tanto, Habib Gómez (2023), al partir desde los límites del primer giro decolonial, al afirmar que tanto la modernidad como el capitalismo tienen su punto de partida en el largo siglo XVI, da por supuesto que lo ocurrido durante dicho siglo es resultado de la crisis del sistema feudal, solo así puede asumir como aceptable la emergencia de un supuesto sistema mundial tecnofeudal, no teniendo en cuenta que justamente a partir del largo siglo XVI el constructo feudalismo comienza su largo camino hasta consolidarse en el siglo XIX dentro del conjunto de debates que se abrieron en la Cristiandad a raíz de la expansión colonial europea, así deja por fuera que la Cristiandad euro-occidental no solo construyó un otro al quien negar allende el Atlántico, sino que fabricó una serie de otros internos con los que justificar su superioridad, para ello usó la misma lógica: expulsar al pasado todo lo que no le fuera funcional.

Habib Gómez (2023) apunta correctamente cuando señala que los defensores del tecnofeudalismo parten de un reduccionismo, pero pierde el tiro cuando da por hecho que dicho sistema ya existe, no se percató que sus proponentes no solo asumen una postura economicista, sino que la misma se basa en un reduccionismo tecnocéntrico, es decir, parten de suponer que todo cambio tecnológico abre las compuertas para una transformación que cambia las bases mismas del sistema social, tal como ya lo hicieron quienes levantaban las mismas banderas cuando se abrazaba la llamada revolución de las tecnologías de información y comunicación.

Una perspectiva desde las historias globales desde el Sur nos permite extraer conclusiones muy distintas, porque así como el resurgir del derecho romano, en palabras de Perry Anderson (1974), significó el desarrollo de lo que llama «absolutismo feudal», un momento en el que la respuesta al cambio social y económico fue más un relanzamiento del «aparato feudal»<sup>15</sup> de dominación, la expansión colonial europea

<sup>15</sup> Atendiendo a nuestra comprensión de lo feudal y del feudalismo como un constructo académico deben matizarse los planteamientos de Perry Anderson, ya que más que el «aparato feudal» de dominación, se trata de las formas de dominación constitutivas de la Cristiandad madura.

y la subsiguiente occidentalización del mundo implicó la planetarización de instituciones europeas dependientes de una teoría política que tenía la idea de feudo como fundamento. Y nos permite introducir en la discusión elementos

para comprender que el término feudalismo es un constructo moderno para la autojustificación de la modernidad.

La cuestión con los tecnomillonarios es que hasta hace poco actuaban como ese soberano que fundamenta Du Moulin, su poder les permitía crear leyes que no les producían ningún tipo de obligación, su voluntad quedaba por fuera de la ley,

algo que quedó en evidencia durante la reciente pandemia cuando los Estados de excepción no afectaron a las industrias digitales, en este sentido el ejemplo de Amazon es muy ilustrativo. Sin embargo, esto debe matizarse con realidades como las que se develan tras el lanzamiento reciente de la IA desarrollada en China. Deep Seek, trajo consigo la caída de Nvidia, la empresa que tiene el monopolio de los procesadores gráficos usados para hacer el tratamiento de datos a gran velocidad que permite funcionar a la IA, lo que demuestra el papel fundamental que tienen las industrias tecnológicas duras, frente a la fragilidad del llamado capitalismo digital.

Frente a todo esto, hay que decir que con la llegada nuevamente de D. Trump a la Casa Blanca, el mundo que conocemos podría estar cambiando, pero de momento no en la dirección que los defensores del término tecnofeudalismo parecen suponer. Si bien un personaje como E. Musk en el pasado reciente no era depositario del *merum imperium*, tanto su incorporación al equipo de Gobierno de Trump, como su rol en la reconfiguración interna y externa del Imperio hacen pensar que otras cosas están ocurriendo, pero que de ninguna manera se puede explicar a partir de términos anacrónicos y eurocéntricos como el de tecnofeudalismo.

No podemos ser críticos con los relatos eurocéntricos que explican el mundo después de 1492 y dejar intactos los mismos relatos a la hora de explicar el mundo antes de esa fecha, hacerlo tiene consecuencias para nuestra comprensión del presente.

## Referencias

- Anderson, P. (1974). *Lineages of the Absolutist State*. Verso.
- Arrighi, G. (1999). *El largo siglo XX*. Ediciones Akal.
- Bernal, M. (2003). *Black Athena, The Afroasiatic Roots of Classical Civilization: The Fabrication of Ancient Greece 1785-1985*. Vol I. Rutgers University Press.
- Bloch, M. (2011). *La sociedad feudal*. Akal.
- Brown, E. (1974). The tyranny of a construct: feudalism and historian of Medieval Europe. *The American Historical Review*, 79(4), 1063-1088. <https://www.jstor.org/stable/1869563>
- Brown, E. (2022). Feudalism: Reflections on a Tyrannical Construct's Fate. En: Jackson W. Armstrong, P. Crooks & A. Ruddick (eds.). *Using concepts in Medieval History, Perspective on Britain and Ireland, 1100-1500* (pp. 15-48). Palgrave Mcmillan.
- Davis, K. (2008). *Periodization and sovereignty. How ideas of Feudalism and secularization govern or the politics of time*. University of Pennsylvania Press.

- Dussel, E. (2007). *Política de la liberación. Historia mundial y crítica*. Editorial Trotta..
- Frank, A. G. (1996) Transitional ideological modes, feudalism, capitalism, socialism. En: B. Gills & A. G. Frank (eds.). *The world system, five hundred years or five thousand?* (pp. 200-216). Routledge.
- Grosfoguel, R. (2006). La descolonización de la economía política y los estudios postcoloniales: transmodernidad, pensamiento fronterizo y colonialidad global. *Tabula Rasa*, 4, 17-46. <https://doi.org/10.25058/20112742.245>
- Habib Gómez, Z. (2023). Del sistema mundial capitalista al sistema mundial tecno-feudal: un análisis decolonial. *Tabula Rasa*, 48, 267-278. <https://doi.org/10.25058/20112742.n48.10>
- Lowith, K. (1949). *Meaning in History: The Theological Implications of the Philosophy of History*. The University Chicago Press.
- Moore, R. I. (2007). *The Formation of a Persecuting Society. Authority and Deviance in Western Europe 950–1250*. Blackwell Publishing.
- Reynolds, S. (1994). *Fiefs and Vassals, the Medieval Evidence Reinterpreted*. Clarenton Press.
- Reynolds, S. (2012). *The Middle Ages without Feudalism*. Routledge.
- Robinson, C. (2000). *Black Marxism, the making of the black radical tradition*. The University of North Carolina Press.
- Romero Losacco, J. (2020). El sistema-mundo más allá de 1492: modernidad, cristiandad y colonialidad, aproximación al giro historiográfico decolonial. *Tabula Rasa*, 36, 355-376. <https://doi.org/10.25058/20112742.n36.14>
- Romero Losacco, J. (2021). El sistema-mundo más allá de 1492: modernidad, cristiandad y colonialidad, aportes para unas historias globales de/desde el sur. *Tabula Rasa*, 37, 235-255. <https://doi.org/10.25058/20112742.n37.11>
- Varoufakis, Y. (2023). *Technofeudalism, what killed capitalism*. Random House.